



Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia

PROVINCIA
GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04/08/26 Hs. 12:34
Numero:	614 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	CAMPOS Fabiana Elizabeth
	Legislación
	Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 97/26

LETRA: B.P.G D.F.

04 AGO. 2026

A la Sra. Viceintendente

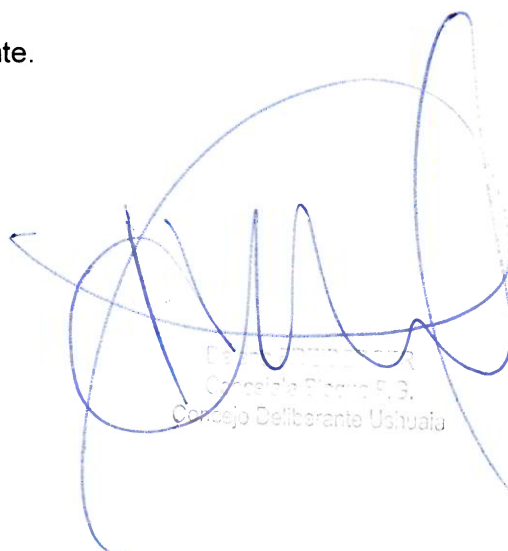
Pdta. Concejo Deliberante Ushuaia

Abg. Gabriela Muñoz Siccardi

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir para la consideración del cuerpo de Concejales y ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto modificar la Ordenanza Municipal N.º 6471, incorporando un régimen destinado a la ejecución de obras de mejora e infraestructura en los playones deportivos municipales, permitiendo la realización de obras, tales como techados, cerramientos laterales, sanitarios, iluminación, gradas, accesibilidad universal y demás intervenciones que contribuyan a optimizar su utilización, conservación y funcionamiento durante todo el año..

Sin otro particular, Saluda a Ud. atentamente.


Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia



FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N.º 6471, tuvo como finalidad fortalecer el desarrollo del deporte comunitario mediante la cesión del uso, mantenimiento y administración de los playones deportivos municipales a clubes, asociaciones civiles y comisiones vecinales.

Sin embargo, la experiencia recogida desde su sanción, demuestra la necesidad de avanzar en una nueva etapa de consolidación de estos espacios, permitiendo que las entidades administradoras puedan ejecutar obras de infraestructura que mejoren sustancialmente su funcionalidad.

La ciudad de Ushuaia presenta condiciones climáticas particulares, caracterizadas por abundantes precipitaciones, lluvias frecuentes, intensos vientos, bajas temperaturas y nevadas durante gran parte del año. Estas circunstancias reducen considerablemente el tiempo efectivo de utilización de los playones deportivos a cielo abierto, afectando especialmente a niños, adolescentes, adultos mayores y vecinos que desarrollan actividades recreativas y deportivas.

En este contexto, resulta conveniente habilitar expresamente la ejecución de obras de infraestructura que permitan un mejor aprovechamiento de estos espacios públicos, tales como el techado total o parcial de los playones, cerramientos laterales, instalación de iluminación con tecnología LED, construcción de sanitarios, gradas, obras de accesibilidad universal para personas con discapacidad y movilidad reducida, y demás mejoras que favorezcan su funcionamiento integral.

De esta manera se promueve una mejora permanente de la infraestructura deportiva municipal, favoreciendo el acceso al deporte, la integración comunitaria y el aprovechamiento pleno de los espacios públicos durante los doce meses del año.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ordenanza.


Eduardo Martínez
Concejal de Ushuaia P.B.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia*



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 6471 el Capítulo III, denominado "DE LAS OBRAS DE MEJORA E INFRAESTRUCTURA DE LOS PLAYONES DEPORTIVOS MUNICIPALES", el que quedará redactado de la siguiente manera:

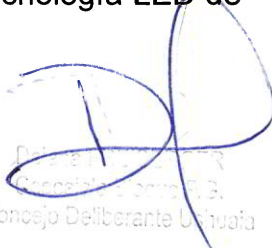
CAPÍTULO III

DE LAS OBRAS DE MEJORA E INFRAESTRUCTURA DE LOS PLAYONES
DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ejecutar, autorizar o promover obras de infraestructura destinadas al mejoramiento integral de los Playones Deportivos Municipales, ya sea por administración, contratación de obra pública o mediante convenios celebrados con clubes, asociaciones civiles, comisiones vecinales, organismos públicos o entidades privadas.

Artículo 17.- Las obras de infraestructura podrán comprender, entre otras:

- a) techado total o parcial de los playones deportivos;
- b) cerramientos laterales;
- c) colocación de sanitarios;
- d) instalación y modernización de sistemas de iluminación, priorizando tecnología LED de bajo consumo;


Provincia Grande
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
la Ciudad de Ushuaia*



e) construcción de gradas;

f) ejecución de obras que garanticen la accesibilidad universal para personas con discapacidad y movilidad reducida;

i) cualquier otra mejora que contribuya al adecuado funcionamiento, conservación y aprovechamiento de los playones deportivos municipales

Artículo 18.- Toda obra deberá contar con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal y ajustarse a las normas urbanísticas, y demás disposiciones técnicas vigentes.

Artículo 19.- Las entidades que administren playones deportivos en los términos de la presente Ordenanza podrán presentar proyectos de obras de infraestructura para su evaluación y autorización por parte de la autoridad competente. La ejecución de dichas obras no modificará la naturaleza jurídica del bien ni otorgará derecho alguno sobre el inmueble.

Artículo 20.- Las obras e instalaciones ejecutadas se incorporarán al patrimonio municipal una vez finalizadas, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de quienes las hubieren financiado o ejecutado.

ARTÍCULO 21°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° ____/2026.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

/2026.

Dr. Fernando R. B.
Concejo Deliberante Ushuaia